

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD EN EL CONTRATO PRIVADO PARA EL PATROCINIO DEL EVENTO “MADO MADRID ORGULLO 2018”.

(Exp. nº P/SER-009186/2018)

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Turismo tiene atribuidas por el Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, entre otras, las competencias de coordinación, fomento y planificación del sector y de la actividad turística y la sostenibilidad; la elaboración de estrategias y planes que faciliten la creación y promoción de productos de alto valor añadido para el turismo, con capacidad desestacionalizadora, así como la promoción del sector turístico madrileño a nivel nacional e internacional.

En atención al nivel de importancia promocional y de repercusión mediática nacional e internacional de MADO Madrid Orgullo 2018, uno de los eventos de referencia en Europa, que se celebrará en la Comunidad de Madrid del 28 de junio al 8 de julio, con la finalidad de posicionar a la Comunidad de Madrid como destino turístico, de ocio y cultura de rango mundial para el colectivo LGTB y como región comprometida con la diversidad, la pluralidad y la visibilidad de este colectivo.

Según el artículo 168.a) apartado 2º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento a utilizar será el negociado sin publicidad cuando por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

Por reunir los requisitos establecidos en el mencionado artículo se ha elegido como patrocinada a AEGAL (ASOCIACIÓN DE EMPRESAS Y PROFESIONALES PARA GAYS Y LESBIANAS DE MADRID Y SU COMUNIDAD) dado que es titular en exclusiva de la marca WORLD PRIDE MADO (MADRID ORGULLO), cuyo registro se solicitó el 27/01/2009 y su Resolución de fecha 01/06/2009 fue publicada el 15/06/2009 en el Boletín Oficial de Propiedad Industrial. Por tanto, de acuerdo con el citado artículo 168.a) apartado 2º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento a utilizar para la adjudicación de este contrato privado de patrocinio ha de ser necesariamente el negociado sin publicidad.

Se adjunta en el expediente, junto con el registro de marca, certificado de AEGAL (Asociación de empresas y profesionales para gays y lesbianas de Madrid y su Comunidad), sobre la exclusividad de la organización del evento.

Madrid, 16 de mayo de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO

Fdo.: Marta Blanco Quesada